



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Junta Reglamentadora de Servicio Público

Negociado de Energía de Puerto Rico

**REUNIÓN ORDINARIA DEL PLENO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO
9 de septiembre de 2020 10:00 a.m.
Transmisión Remota¹**

AGENDA

- I. Apertura de la Reunión**
- II. Verificación de Quórum**
- III. Aprobación de la Agenda**
- IV. Aprobación Actas de las Reuniones Ordinarias de 26 de agosto de 2020 10:00 am y 2 de septiembre de 2020 1:00 pm**
- V. Asuntos para Consideración del Pleno:**

El Pleno tiene ante su consideración los siguientes asuntos:

A. Moción recibida en el caso de Nueva Verde Luz LLC, presentada la Autoridad de Energía Eléctrica (la Autoridad); Asunto: NEPR-RV-2020-0049:

1. Moción de desestimación por falta de jurisdicción y/o en la alternativa contestación al recurso.

B. Moción recibida en caso Solicitud de Propuestas para Generación Temporera de Emergencia, presentada por la Autoridad Asunto: NEPR-AP-2020-0001:

1. Moción en presentación de Informe de Progreso en Cumplimiento de Orden.

¹ Celebrada y transmitida en vivo, utilizando herramientas tecnológicas, de conformidad con las medidas cautelares establecidas para evitar la propagación de Coronavirus.

VI. Asuntos Informativos:

El Negociado de Energía emitió las siguientes determinaciones:

A. **(6)** Resoluciones y Órdenes similares en los siguientes casos de Enmiendas a Contrato de Compraventa de Energía Renovable: **GUAYAMA SOLAR ENERGY LLC, ASUNTO: NEPR-AP-2020-0009; SOLAR PROJECT SAN JUAN LLC, ASUNTO: NEPR-AP-2020-0010; BLUE BETTLE III, LLC, ASUNTO: NEPR-AP-2020-0006; XZERT-TEC SOLAR 1, ASUNTO: NEPR-AP-2020-0003; SOLAR BLUE BEMOGA, LLC, ASUNTO: NEPR-AP-2020-0004; SOLANER PUERTO RICO ONE, LLC, ASUNTO: NEPR-AP-2020-0005;** . En las Resoluciones el Negociado de Energía **APRUEBA** los Acuerdos, sujeto a las siguientes condiciones:

1. La Autoridad modificará los Acuerdos para:
 - a. Completar al Apéndice I de los Acuerdos, de manera que contengan los MTRs finales aplicables a los Proyectos;
 - b. Añadir una disposición a los Acuerdos que reconozca expresamente que ninguna disposición de estos pueda ser interpretada de manera que atente de forma alguna, con la jurisdicción y autoridad del Negociado de Energía;
 - c. Atemperar la cláusula de Resolución de Disputas (Artículo 22.12 de los Acuerdos), a las disposiciones aplicables establecidas en la Ley 57-2014;
 - d. Atemperar las definiciones y cláusulas de los Acuerdos de manera que, el término para que comience la construcción de los Proyectos, los cuales son considerados por la Autoridad como “shovel ready”, en ningún caso exceda ocho (8) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento del Acuerdo.
 - e. Atemperar las definiciones y las cláusulas de los Acuerdos de manera que, el término para que se complete la construcción de los Proyectos, los cuales son considerados por la Autoridad como “shovel ready”, en ningún caso exceda el 10% del término propuesto para su terminación a menos que se solicite una extensión y el Negociado de Energía la apruebe.
 - f. Previo a la firma de los Acuerdos la Autoridad deberá someter al Negociado de Energía la versión final del Acuerdo, para su revisión y aprobación.
2. La Autoridad y el Proponente presentarán ante el Negociado de Energía informes de progreso mensuales sobre el estatus del Proyecto, a partir de 30 días de la firma del Acuerdo. Nótese que dichos informes deberán

incluir información sobre permisos, contratación de terceros para construcción del proyecto, y financiamiento, entre otros.

3. Ninguna extensión de los términos incluidos en los Acuerdos podrá ser concedida por la Autoridad sin previa autorización del Negociado de Energía. La solicitud de extensión debe ser debidamente justificada por la Autoridad e incluir toda la información y documentación pertinente.

B. Orden en el caso “The Unbundling of the Assets of the Puerto Rico Electric Power Authority”, Asunto: NEPR-AP-2020-0001. En la Resolución el Negociado **ORDENA** a la Autoridad a presentar los comentarios al “Unbundling Report”.

VII. Casos Nuevos:

El Negociado de Energía ha recibido cinco (5) casos nuevos desde la pasada reunión del Pleno. Esto para un total de cuatrocientos sesenta y nueve (469) procedimientos activos. Los mismos se desglosan de la siguiente manera:

Querellas: 212

Aprobaciones: 29

Revisiones Formales: 193

Investigaciones: 4

Misceláneos: 27

Avisos de Incumplimiento: 2

Solicitudes de Interpretación: 2

De esos cuatrocientos sesenta y nueve (469) casos, cuatrocientos cinco (405) son procedimientos de Querellas y Revisiones Formales de Factura.

VIII. Asuntos nuevos

VIX. Clausura